



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., VEINTISIETE (27) MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-1994-04712-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Por lo breve expuesto, teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de medidas por impedimento de salida del país, atendiendo la respuesta de la Policía Nacional y del estado de salud de la señora que la señora FANNY SARMIENTO PORRAS, asimismo, de la revisión del registro civil de nacimiento del que era menor de edad RODRIGO ALEJANDRO BERNAL SARMINTO, nacido el 17 de noviembre de 1986 que a la fecha cuenta con 34 años de edad.

Bajo dicha óptica, este Despacho resuelve;

PRIMERO: Agréguese a autos la respuesta de la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL de la POLICIA NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2021 visible a folio 3 del cuaderno virtual, con la cual se allega copia el oficio de la medida de impedimento de salida del país ordenada mediante auto del 26 de octubre de 1994 y comunicada mediante oficio número 2296 del 16 de noviembre de 1994 al DAS y DEPARTAMENTO DE EMIGRACIÓN.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

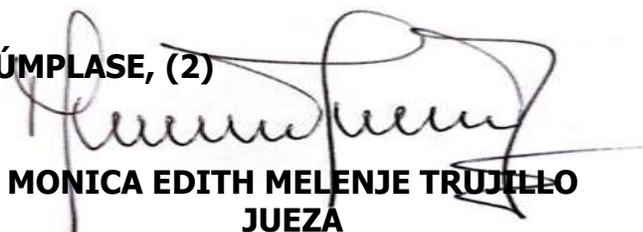
SEGUNDO: ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de impedimento de salida del país ordenada mediante auto del 26 de octubre de 1994 y comunicada al DAS y DEPARTAMENTO DE EMIGRACIÓN el 16 de noviembre de 1994 a través de oficio número 2296.

Secretaria proceda a realizar el oficio correspondiente dirigido a DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL de la POLICIA NACIONAL y EMIGRACION COLOMBIA, atendiendo que el DAS fue extinto.

Tramítese de conformidad al decreto 806 del 2020, enviándose copia a la parte interesada por el medio más expedito dejando las constancias del caso.

TERCERO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)



MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. 43, fijado hoy **28-05-2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA